

**CIRCULAR 17/11**

**20 BREVES RECORDATORIOS A TENER EN CUENTA  
PARA LA DECLARACIÓN DEL IRPF 2011**

**REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE**

---

- 1) Seguros de enfermedad: No tributan como renta del trabajo las primas satisfechas por la empresa a entidades aseguradoras para cubrir la enfermedad del trabajador, su cónyuge y descendientes, con el límite de 500.-€ anuales por cada uno de ellos.
- 2) Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial.
- 3) Reducción del 60% por alquiler de viviendas. Dicha reducción será del 100% si el inquilino tiene una edad comprendida entre 18 y 30 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores a 7.455,17.-€ (IPREM).
- 4) Dividendos: Están exentos los primeros 1.500.-€ de dividendos obtenidos durante el año.
- 5) Reducción por aportaciones a planes de pensiones, seguros suscritos con mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial (PPSE), planes de previsión asegurados (PPA) o seguros de dependencia: Se aplicará la menor de dos cantidades:
  - o 10.000.-€ anuales para contribuyentes menores de 50 años (12.500.-€ anuales para contribuyentes mayores de 50 años).
  - o 30% de la suma de los rendimientos netos de trabajo y de actividades económicas (50% para contribuyentes mayores de 50 años).

En su caso, este límite trabaja conjuntamente con la contribución empresarial que haya realizado, a su favor, la empresa para la que trabaja.

Las cantidades que no se puedan reducir en el IRPF 2011 (por insuficiencia de base imponible) no se pierden, ya que podrán aplicarse en los 5 ejercicios siguientes.

- 6) Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social realizadas a favor del cónyuge: Hasta 2.000.-€, siempre que el cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga por importe inferior a 8.000.-€ anuales.
- 7) Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social a favor de persona con discapacidad: Límites máximos siguientes:

- Aportaciones realizadas por los familiares: 10.000.-€. Límite independiente a sus propias aportaciones.
  - Aportaciones realizadas por la persona con discapacidad: 24.250.-€.
  - Límite: 24.250.-€/año por aportaciones de los familiares y del propio minusválido.
- 8) Reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos: Límite anual máximo de 600.-€.

## DEDUCCIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA

---

- 9) Deducción de 1.200.-€ por cada hijo menor de 3 años: Aplicable a mujeres que realicen una actividad por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social.
- 10) Cataluña. Deducción por nacimiento o adopción: 150.-€ en la declaración individual de cada uno de los progenitores o 300.-€ en la declaración conjunta.
- 11) Cataluña. Deducción por viudedad: Si el contribuyente queda viudo podrá aplicar una deducción de 150.-€ en dicho ejercicio, así como en los dos ejercicios inmediatamente posteriores. La deducción será de 300.-€ si el viudo tiene a su cargo uno o más descendientes con derecho al mínimo por descendientes.
- 12) Deducciones por actividades económicas: A los contribuyentes del IRPF les son de aplicación los incentivos fiscales del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (artículo 42 del TRLIS).
- 13) Deducciones por donativos:
- a) Deducción del 25%: Aplicable a donativos realizados a la Iglesia Católica o a Fundaciones acogidas a la Ley 49/2002. La deducción puede alcanzar el 30% en caso de donativos destinados a actividades y programas prioritarios de mecenazgo.
  - b) Deducción del 10%: Aplicable a donativos realizados a fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública no comprendidas en la letra a) anterior.
  - c) En Cataluña se regulan dos deducciones adicionales por donativos a entidades que fomenten el uso de la lengua catalana (15%-25%), así como a favor de determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio (15%).
- 14) Deducción por adquisición de la vivienda habitual (VH): La adquisición de vivienda que se destina a ser la residencia habitual, tiene derecho a una deducción del 15% del importe pagado en su adquisición, con un límite anual.
- Se asimila a adquisición de VH la ampliación, construcción o rehabilitación de la misma.
- Cataluña. Rehabilitación de vivienda habitual: Se establece una deducción adicional del 1,5% de las cantidades satisfechas en el período impositivo, siempre que la base imponible sea inferior a 24.107,20.-€.

- 15) Deducción de las cantidades depositadas en una cuenta vivienda: Cuando el destino de las mismas sea la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual (plazo de 4 años desde la apertura de la cuenta para la adquisición o rehabilitación de la VH).  
Desde el 1/01/2011, no tienen derecho a esta deducción los contribuyentes con una base imponible  $\geq$  a 24.107,20.-€ anuales.
- 16) Deducción por obras de mejora<sup>1</sup> en cualquier vivienda de propiedad o en el edificio en la que ésta se encuentre. Esta deducción (cualquier vivienda) se aplicará a las obras que se realicen desde el 7/05/2011 hasta el 31/12/2012<sup>2</sup>. Deducción del 20% y base anual máxima de 6.750.-€. Para que resulte de aplicación esta deducción la base imponible del contribuyente no puede superar los 71.007,20.-€.
- 17) Deducción del 10,05% de las cantidades satisfechas por alquiler de vivienda habitual, siempre que la base imponible sea inferior a 24.107,20.-€ anuales.
- CATALUÑA: Los contribuyentes podrán, además, deducir el 10% (hasta un máximo de 300.-€ o 600.-€ anuales en tributación conjunta) de las cantidades satisfechas en concepto de alquiler de la VH, siempre que cumplan determinados requisitos.

#### OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

---

- 18) Rescate de planes de pensiones: Si en 2011 realiza el rescate en forma de capital, el rendimiento tributará en su integridad (sin reducción). Sin embargo, las aportaciones y sus correspondientes rendimientos acumulados a 31/12/2006 podrán seguir disfrutando de la reducción del 40% por irregularidad.
- 19) Ganancias del capital: Las plusvalías procedentes de la transmisión de fondos de inversión, acciones o cualquier otro elemento patrimonial, tributarán al tipo del 19%-21% con independencia de su período de generación.
- 20) Exención por transmisión de la vivienda habitual:
- Mayores de 65 años o situación de dependencia severa o de gran dependencia.
  - Exención de la ganancia patrimonial por reinversión, siempre que el importe obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva VH en el plazo de los 2 años siguientes a la fecha de transmisión (también si la nueva VH se hubiese adquirido en el plazo de los 2 años anteriores a la transmisión de aquélla).

---

<sup>1</sup> Obras cuyo objeto sea la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y estanqueidad, la sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, que favorezcan la accesibilidad, e instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital

<sup>2</sup> En el período 1/01/2011 a 6/05/2011 esta deducción sólo se aplicará a las obras realizadas en la VH.